

HISTORIA¹**1. DEFINICION**

Esta ciencia investiga el desarrollo de las sociedades humanas en el tiempo y en el espacio. Como especialidad es aplicable a los puestos en los cuales se reúnen documentos históricos, se conservan y se analizan, se determina su validez y se dan a conocer los resultados de sus trabajos.

2. CARACTERISTICAS

El propósito de la actividad es realizar investigaciones históricas en diversos campos, por medio de una serie de instrumentos teóricos y metodológicos. Para ello se hace necesario que los funcionarios conozcan las fuentes que en el presente se utilizan en la investigación histórica, así como los términos teóricos y prácticos de cómo se produce ese proceso.

De ahí la importancia que estos funcionarios posean una disciplina rigurosa para labores de investigación científica.

3. RANGO DE APLICACION

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3
- Profesional de Servicio Civil 1, 3
- Profesional Jefe de Servicio Civil 1, 3

Nota: Las Resoluciones DG-279-2007 (artículo 38) y DG-234-2009 (artículo 34) establecen el procedimiento para la modificación del Rango de Aplicación.

4. ATINENCIA ACADEMICA

- Historia
- Maestría en Historia (Académica y Profesional) Resolución DG-344-2008 publicada en La Gaceta 134- aviso 015-SC del 11/07/2008.
- Magister Scientiae en Historia Aplicada con énfasis en Historia del Poder y el Control Social (Dictamen 066-2014 del 29/07/2014)

Nota: La aceptación de las Maestrías está regulada por la Resolución DG-120-2005, artículo 2º.

Nota Importante: En caso de que se supriman carreras, las personas nombradas en propiedad en puestos con esta especialidad y que posean títulos o formación académica que, a partir de la vigencia del presente Dictamen Técnico, no se consideren atinentes, mantendrán los derechos a la carrera administrativa, inclusive a la reasignación de los puestos que ocupan en propiedad, siempre y cuando se mantengan en la misma especialidad. Las personas nombradas en forma interina con los requisitos vigentes hasta la emisión de este Dictamen Técnico, podrán mantenerse nombradas en forma interina mientras subsistan las causas que le dieron origen a su nombramiento, sin menoscabo de las atribuciones que los numerales 140 inciso segundo de la Constitución Política y 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, otorgan al

¹ Dictamen 058-2011 firmado el 14-12-2011

Ministro de ramo de que se trate, en lo que respecta al nombramiento y remoción de los servidores de sus dependencias.”